



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

275

DECRETO N°

TEMUCO,

01 JUL. 2013

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.
 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
 Atención Primaria de Salud Municipal.
 en Atención Primaria, suscrito el 20 de Mayo del 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- Convenio Programa Vida Sana, Alcohol

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria, suscrito el 20 de Mayo del 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 QVF/MSR/MRA/CTV/elp.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE
 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 DIRECTOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



REF.: Aprueba Convenio Programa Vida Sana suscrito con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2817

MABSCH/FPH

TEMUCO, 20 JUN 2013

VISTOS:

- 1.- Convenio Programa Vida Sana, de fecha 20 de mayo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Resolución Exenta Nº 455 del 22 de marzo del 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Vida Sana año 2013.
- 3.- Resolución Exenta Nº 478 del 09 de Abril del presente año, del Ministerio de Salud, que aprueba distribución de fondos del programa referido.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 20 de mayo de 2013 celebraron un Convenio, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio se obligó a transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los componentes del Programa referido, según se indica.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 120 de 2010, que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.-APRUEBASE el Convenio Programa Vida Sana, de fecha 20 de mayo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 OFICINA DE PARTES
 5020
 PROVICENCIA _____
 FECHA ENTRADA 20 JUN 2013
 F. DOC. Nº Salud
 RESPONDER ANTES DE _____

615345

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 20 de mayo de 2013, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Don Miguel Ángel Becker Alvear, del mismo domicilio en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Vida Sana en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de Alcohol en Chile, a través de la implementación de Intervenciones Breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 455 del 22 de marzo del 2013, del Ministerio de Salud cuya distribución de Recursos fue remitida a través de Resolución Exenta N° 478 del 09 de Abril del presente año, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en atención Primaria, por la suma de \$ 31.815.391.- (treinta y un millones ochocientos quince mil trescientos noventa y un pesos).

Componente 1: Implementación de tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de

Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

Componente 2: Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo
- b) Intervención breve para consumo de riesgo
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

CUARTA: El municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos, conforme al programa y a las orientaciones administrativas para la implementación del programa, entregadas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales:

Objetivo Específico Número 1: Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Aplicación del AUDIT-C (test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje con AUDIT- C.

Objetivo Específico Número 2: Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- b) Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo y derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.

Se considerará dentro del financiamiento, mencionado en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, el siguiente Ítem de Gasto:

- Contratación de 11 horas de Recurso Humano, de profesional categoría B (psicólogo, Enfermera, kinesiólogo, nutricionista, entre otros). Dicho profesional será el encargado de la gestión, coordinación, seguimiento y entrega de reportes mensuales comunales del Programa Piloto Vida Sana, con el referente Servicio de dicho programa del Salud Araucanía Sur.
- Contratación de Recurso humano para el apoyo en la implementación del programa (técnico categoría C o D), basado en estándar otorgado por las orientaciones asociadas al programa, que se entienden constituyentes del presente convenio.

- Implementación y reproducción de guías y materiales e instrumentos de apoyo a la intervención asociada a la estrategia.
- Apoyo y desarrollo de actividad de capacitación para el funcionario coordinador contratado como para los funcionarios del establecimiento que implemente dichas intervenciones, con participación de profesores expertos, con financiamiento para dos jornadas, el cual deberá ser gestionado por cada comuna, con asesoría técnica del Servicio de Salud.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio. La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2013, sin embargo, en el mes de noviembre del presente año, se realizará un seguimiento de las metas establecidas en el presente convenio, con el fin de definir estrategias asociadas a cumplimiento, antes de la evaluación final.

La evaluación final, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ESTRATEGIAS	INDICADOR	META	IMP. RELATIVA %	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Componente 1	Implementación de tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).	Implementación de AUDIT en población seleccionada de 15-44 años.	Porcentaje de consultantes evaluados a través de AUDIT sobre población inscrita entre 15-44 años, por tramo de edad	10%	50%	REM A-03, Sección J
Componente 2	Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa	Intervención breve para consultantes con patrón de consumo de riesgo evaluado previamente	Porcentaje de consultantes que reciben intervención breve para reducir consumo de alcohol de riesgo, sobre población evaluada con AUDIT.	10%	50%	REM A-03, Sección J

Por tanto para los fines de este convenio la meta a cumplir de cobertura asociada a estrategia Vida Sana en Alcoholes corresponderá al 10% de la población inscrita y validada de 15-44 años de edad de la comuna:

POBLACIÓN INSCRITA AÑO 2013, TRAMO 15-44 AÑOS: 80.485
META CONBERTURA TRAMO 15-44 AÑOS: 8.049 consultantes evaluados en intervenidos año 2013.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en asignación año siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente aprobado y el 40% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporado recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de Intervención cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de salud.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y otro en poder del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DECIMA TERCERA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud.

2.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



ANOTESE y COMUNIQUESE

MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

19.06.2013

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad
Minsal (Subsecretaría Redes – División Atención Primaria)
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Jurídico
Archivo



SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR
CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 20 de mayo de 2013, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Don Miguel Ángel Becker Alvear, del mismo domicilio en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Vida Sana en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de Alcohol en Chile, a través de la implementación de Intervenciones Breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 455 del 22 de marzo del 2013, del Ministerio de Salud cuya distribución de Recursos fue remitida a través de Resolución Exenta N° 478 del 09 de Abril del presente año, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en atención Primaria, por la suma de \$ 31.815.391.- (treinta y un millones ochocientos quince mil trescientos noventa y un pesos).

Componente 1: Implementación de tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

20/05/13

Componente 2: Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo
- b) Intervención breve para consumo de riesgo
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

CUARTA: El municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos, conforme al programa y a las orientaciones administrativas para la implementación del programa, entregadas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales:

Objetivo Específico Número 1: Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Aplicación del AUDIT-C (test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje con AUDIT- C.

Objetivo Específico Número 2: Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- b) Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo y derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.

Se considerará dentro del financiamiento, mencionado en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, el siguiente Ítem de Gasto:

- Contratación de 11 horas de Recurso Humano, de profesional categoría B (psicólogo, Enfermera, kinesiólogo, nutricionista, entre otros). Dicho profesional será el encargado de la gestión, coordinación, seguimiento y entrega de reportes mensuales comunales del Programa Piloto Vida Sana, con el referente Servicio de dicho programa del Salud Araucanía Sur.

Contratación de Recurso humano para el apoyo en la implementación del programa (técnico categoría C o D). basado en estándar otorgado por las orientaciones asociadas al programa, que se entienden constituyentes del presente convenio.

- Implementación y reproducción de guías y materiales e instrumentos de apoyo a la intervención asociada a la estrategia.





- Apoyo y desarrollo de actividad de capacitación para el funcionario coordinador contratado como para los funcionarios del establecimiento que implemente dichas intervenciones, con participación de profesores expertos, con financiamiento para dos jornadas, el cual deberá ser gestionado por cada comuna, con asesoría técnica del Servicio de Salud.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio. La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2013, sin embargo, en el mes de noviembre del presente año, se realizará un seguimiento de las metas establecidas en el presente convenio, con el fin de definir estrategias asociadas a cumplimiento, antes de la evaluación final.

La evaluación final, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ESTRATEGIAS	INDICADOR	META	IMP. RELATIVA %	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Componente 1	Implementación de tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).	Implementación de AUDIT en población seleccionada de 15-44 años.	Porcentaje de consultantes evaluados a través de AUDIT sobre población inscrita entre 15-44 años, por tramo de edad	10%	50%	REM A-03, Sección J
Componente 2	Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa	Intervención breve para consultantes con patrón de consumo de riesgo evaluado previamente	Porcentaje de consultantes que reciben intervención breve para reducir consumo de alcohol de riesgo, sobre población evaluada con AUDIT.	10%	50%	REM A-03, Sección J

Por tanto para los fines de este convenio la meta a cumplir de cobertura asociada a estrategia Vida Sana en Alcoholes corresponderá al 10% de la población inscrita y validada de 15-44 años de edad de la comuna:

POBLACIÓN INSCRITA AÑO 2013, TRAMO 15-44 AÑOS: 80.485

28/02/13

META CONBERTURA TRAMO 15-44 AÑOS: 8.049 consultantes evaluados en intervenidos año 2013.



El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en asignación año siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente aprobado y el 40% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporado recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de Intervención cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de salud.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

22/01/13



DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y otro en poder del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DECIMA TERCERA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



[Handwritten signature of María Angélica Barría Schulmeyer]



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TEMUCO**

**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

22/05/13

